

RESOLUCIÓN J.E.M. /D.G.A.F. /S.G N° 6 1 2 / 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2024, “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA” ID N° 442.413. -----

Asunción, 03 de diciembre de 2024

VISTO: La resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G n° 592/ 2024, por la cual se adjudica el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 13/2024 “Adquisición de Motobomba” individualizado mediante I.D. n° 442.413, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida resolución, la Máxima Autoridad Institucional resolvió adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2024, “Adquisición de Motobomba”, I.D. n° 442.413, al oferente Franci Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López, con R.U.C. N° 787858-3.-

Que, la ley n° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 59 dispone: “Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.-

Que, además, el artículo 102 del decreto n° 2264/24 «Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Compras Públicas”», dispone: “Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”.-

Que, por otra parte, la resolución DNCP n° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De Suministros y Compras Públicas”, en su artículo 64, segundo párrafo, establece: “Contrato u orden de compra o servicio: Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato. La DNCP podrá requerir documentos adicionales”.-

Que, la Dirección Administrativa, providencia mediante, remitió el memorándum TSG n° 376/2024, del Departamento de Transporte y Servicios Generales, al cual se adjunta el formulario n° 004, en el que se propone como administrador de contrato del servicio de referencia al funcionario Einar Armando Mereles, encargado del Departamento de Control y Seguimiento.-

...///...

...//2//...

Que, con base en las normas citadas, el memorándum mencionado y en virtud de la adjudicación del llamado de referencia, corresponde designar al señor Einar Armando Mereles, funcionario permanente de la institución, como administrador del contrato de “Adquisición de Motobomba”.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

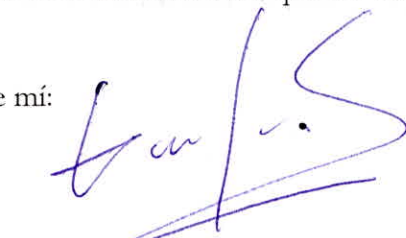
RESUELVE:

Art. 1°: DESIGNAR como administrador del contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 13/2024 “Adquisición de Motobomba”, I.D. n° 442.413, adjudicado al oferente Franci Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López, al funcionario Einar Armando Mereles, con CI n° 4.850.422, encargado del Departamento Control y Seguimiento, dependiente de la Dirección Administrativa de la institución.-

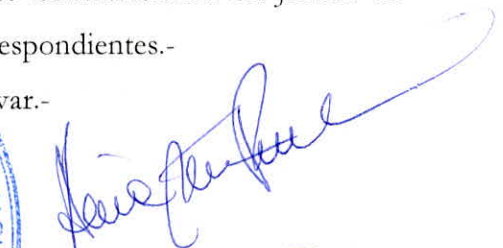
Art. 2°:AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 3°:COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irím Elízecche
Secretaria General




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA